Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS-CAUCA

AUTO NUMERO 208

Rosas, Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2016-00218-00** EJECUTIVO" formulado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **ELCY YADIRA NORIEGA CASTRO,** el apoderado judicial de la parte acreedora, presentó renuncia al poder a él otorgado y allegó copia de la comunicación dirigida a su poderdante.

Como se reúnen los requisitos contenidos en el inc. 4o. del art. 76 del C. General del Proceso y además se dio cumplimiento a lo allí, estipulado se aceptará la renuncia con la advertencia allí contenida

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder hace el Dr. **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ,** como apoderado judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ADVIERTASE que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia a este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 048 hoy tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria